



CUT: 227308-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1221-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 02 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 227308-2022, que contiene el Escrito S/N de fecha de registro 28 de agosto de 2025, organizado por Sebastián Huaccha Ocas identificado con DNI N° 26699438, en calidad de Presidente del COMITÉ DE REGANTES LAGUNA HUAYSACO, sobre Rectificación de Error Material contenido en la Resolución Directoral N° 1011-2025-ANA-AAA.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **los errores materiales** o aritméticos en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento**, de oficio o **a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1011-2025-ANA-AAA.M de fecha 13 de agosto de 2025, notificada al Comité de Regantes Laguna Huaysaco en fecha 18 de agosto de 2025 (*según Acta de Notificación N° 1427-25-ANA-AAA.M*), esta Autoridad resolvió APROBAR el Estudio de DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE HUELLA MÁXIMA DE LA LAGUNA HUAYSACO; ancho mínimo de 10,00 m y una longitud de 884,286 m, ubicada en el caserío de San Juan, distrito Matara, provincia de Cajamarca, región Cajamarca;

Que, mediante Escrito S/N de fecha de registro 28 de agosto de 2025 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED, Sebastián Huaccha Ocas, en calidad de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A3BBED9C

Presidente del COMITÉ DE REGANTES LAGUNA HUAYSACO, solicita cambio de nombre del Cuadro N° 1 de la Resolución Directoral N° 1011-2025-ANA-AAA.M;

Que, de acuerdo con lo descrito precedentemente y en aplicación de los principios de Veracidad y Buena Fe Procedimental, corresponde rectificar los errores materiales advertidos;

Que, estando a lo opinado por el Informe Legal N° 0615-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1011-2025-ANA-AAA.M, respecto al Cuadro N° 01. Propiedades Existentes en la colindante de la Laguna Huaysaco del octavo considerando, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Cuadro N° 01. Propiedades Existentes en la colindante de la Laguna Huaysaco

Nº	Nombre
01	Segundo Savado Sánchez
04	Elga Roque Gallardo Flores
05	Virgen Gallardo Cabanillas
07	Albino Núñez Gallardo

DEBE DECIR

Cuadro N° 01. Propiedades Existentes en la colindante de la Laguna Huaysaco

Nº	Nombre
01	Segundo Saucedo Sánchez
04	Elga Raquel Gallardo Flores
05	Virginia Gallardo Cabanillas
07	Albino Muñoz Gallardo

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 1011-2025-ANA-AAA.M, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución directoral al COMITÉ DE REGANTES LAGUNA HUAYSACO, en su domicilio, ubicado en: *caserío San Juan, Matara – Cajamarca – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley; ASIMISMO, poner de conocimiento al ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) – Oficina Zonal Cajamarca, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) – Zona Registral N° II Sede Chiclayo – Oficina Registral Cajamarca, a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural – DRAC del Gobierno Regional Cajamarca, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, al COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA, a la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A3BBED9C

HÍDRICOS y a la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A3BBED9C